



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEFICENTRA MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 03266

Ciudad de México, a 29 JUL 2020

ING. JOSÉ ADALBERTO VEGA REGALADO

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ
KILÓMETRO 0+700, CARRETERA XALAPA – VERACRUZ
COL. SAHOP, C.P. 91190, XALAPA, VERACRUZ

○
AV. INSURGENTES SUR NÚM. 1089, PISO 17
ALA PONIENTE, COL. NOCHE BUENA
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03720
CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 741 415 10 09
CORREO E. [REDACTED]

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R) correspondiente al proyecto denominado **“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz”**, presentada por el **Centro SCT Veracruz**, con pretendida ubicación en el Municipio de Soledad Atzompa, en el Estado de Veracruz, que para efectos del presente oficio, serán identificados como el **proyecto** y el **promovente** respectivamente, y

RESULTANDO:

- I. Que el 19 de diciembre de 2019, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el Oficio No. SCT.6.29-5429 de fecha 10 del mismo mes y año, mediante el cual el **promovente** ingresó la **MIA-R** del **proyecto**, para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, misma que quedó registrada con la clave **30VE2019V0171**.
- II. Que el 9 de enero de 2020, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó a través de la PUBLICACIÓN N° DGIRA/001/20 Año XX de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, durante el período del 19 de diciembre de 2019 al 08 de enero de 2020 (incluyendo

“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz”

Centro SCT Veracruz

Página 1 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





extemporáneos), entre los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente**, para que esta DGIRA diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del **proyecto**.

- III. Que el 13 de enero de 2020, fue recibido en esta DGIRA, el Oficio No. 3.1.2.1.3.1164.2019 de fecha 23 de diciembre de 2013, mediante el cual el **promovente** ingresó el original de la página 05, Sección Local, del Diario denominado "*Heraldo de Xalapa*" de fecha sábado 21 de diciembre de 2019, en el cual se realizó la publicación del extracto del **proyecto**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I de la LGEEPA.
- IV. Que el 19 de enero de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, primer párrafo de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:
- <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>.
- V. Que el 11 de febrero de 2020, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01154, esta Unidad Administrativa, solicitó opinión técnica a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), sobre el desarrollo del **proyecto**.
- VI. Que el 11 de febrero de 2020, a través del Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01153, esta DGIRA, con fundamento en lo en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a lo previsto en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; así como, a las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicitó al **promovente** presente la constancia con los resultados de la consulta realizada a las comunidades indígenas de las localidades de Tlatilpa, Tlalzala, Teotlalco y Texmoltitla del Municipio de Soledad Atzompa, respecto del desarrollo del **proyecto**, o en su caso, deberá presentar el documento en el que el **promovente** en coordinación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y con la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, señale que la consulta no procede, en virtud de las características particulares de las comunidades donde se desarrollará el **proyecto**.
- VII. Que el 18 de marzo de 2020, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02376, esta DGIRA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 bis segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, solicitó al **promovente** información adicional de la **MIA-R** para

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila,
tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km,
ubicado en el Estado de Veracruz"*

Centro SCT Veracruz

Página 2 de 31





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03266

continuar con el PEIA del **proyecto**, suspendiendo el plazo de evaluación del mismo hasta que esta Unidad Administrativa contara con dicha información o al término de **sesenta (60) días**, habiéndolo recibido el 20 de marzo de 2019.

- VIII. Que el 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, de fecha 20 de marzo de 2020, en el que se señalaron como inhábiles los días del 23 al 27, 30 y 31 de marzo, así como del 1 al 3, 6 al 10 y del 13 al 17 de abril, todos del 2020.
- IX. Que el 17 de abril de 2020, se recibió en esta DGIRA, el Oficio No. CGCR-0458-2020 de fecha 13 del mismo mes y año, por medio del cual la CONAFOR, emitió su opinión técnica con respecto al desarrollo del **proyecto**.
- X. Que el 17 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, de fecha 16 de abril de 2020, en el que se consideraron como inhábiles los días del 20 al 24 y 27 al 30 de abril del 2020, con excepción de los trámites y procedimientos precisados en ese **ACUERDO**.
- XI. Que el 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, en el que se señalaron como inhábiles los días 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de mayo, todos del 2020; con excepción de los trámites y procedimientos precisados en ese **ACUERDO**.
- XII. Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se consideraron como inhábiles los días que comprenden del 01 de junio de 2020 y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe riesgo epidemiológico relacionado con la apertura; con excepción de los

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 3 de 31





trámites y procedimientos para los proyectos prioritarios precisados en el Artículo Tercero fracción III del referido **ACUERDO**.

XIII. Que el 02 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 29 de mayo de 2020.

XIV. Que el 23 de julio del 2020, dentro del plazo de los **sesenta (60) días** referidos en el artículo 22 del REIA, fue recibido en esta DGIRA el Oficio No. 3.1.2.1.3.249.2020 de fecha 24 de marzo del año en curso, mediante el cual el **promoviente**, presentó la información adicional solicitada y referida en el Considerando VII.

CONSIDERANDO:

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-R** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo y fracciones I y VII, 30, 35 párrafos primero, segundo y último, de la LGEEPA; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y III, 5 incisos B) y O) fracción I, 9, 10 fracción II, 11 fracción I, 13, 21, 37, 38, 44 y 45 del REIA; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización, el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los artículos 1 y 2, fracción I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal¹ (LCPAF) además del 28 fracciones I y VII de la LGEEPA y 5 incisos B) y O) fracción I de su REIA, por tratarse de la modernización de un camino en operación, constituidos como vías generales de comunicación que requiere el desmonte de vegetación forestal en una superficie de 0.9264, y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993 y reformada el 25 de octubre de 2005.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila,
tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km,
ubicado en el Estado de Veracruz"*

Centro SCT Veracruz

Página 4 de 31





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03266

formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes.

3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28 primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**.

Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de la fracción I del artículo 11 del REIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la publicación de los listados de proyectos ingresados al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la PUBLICACIÓN N° DGIRA/001/20 de la Gaceta Ecológica de fecha 09 de enero de 2020, el plazo de **diez (10) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la consulta pública, feneció el 23 de enero de 2020, y durante el período del 10 al 23 de enero de 2020, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la **MIA-R** inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 13 del REIA en los siguientes términos.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 5 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Descripción de las obras y actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación de los promoventes del proyecto, de incluir en la MIA que sometan a evaluación, una descripción del mismo, por lo cual, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-R** y la información adicional, sometida al PEIA, el **proyecto** consiste en la modernización del camino rural denominado "Tlatilpa-Huitzila", en el tramo del km 0+000 al km 3+465.75, a través del mejoramiento del alineamiento horizontal y vertical donde sea necesario, nivelarlo y pavimentarlo, hasta alcanzar las especificaciones de una carretera tipo "D"; las características técnicas del camino existente, así como las del **proyecto**, se indican en las siguientes tablas:

Características	Actual	Proyecto
Tipo de camino	Terracería	"D"
Velocidad máxima	40 - 100 Km/h	40 - 100 Km/h
Ancho de corona	4 - 6 m	7.0 m
Ancho de calzada		7.0 m
Número de carriles	2	2 de 3.5 m c/u
TDPA	600 vehículos	1,500 vehículos

Aunado a lo anterior, el **promoviente** señaló que el **proyecto** también contempla la construcción de 14 obras de drenaje menor con tubos de concreto de 1.20 m de diámetro; la ubicación y el tipo de obra que serán construidas se indican en la siguiente tabla:

ID	X	Y	ESTACION	ESCURRIMIENTO
1	695931.39	2072422.73	0+224.169	INTERMITENTE
2	695697.161	2072290.97	0+495.190	INTERMITENTE
3	695507.416	2072210.58	0+709.524	INTERMITENTE
4	695375.903	2072186.79	0+850.174	INTERMITENTE
5	695183.737	2071960.09	1+202.677	INTERMITENTE
6	695034.621	2071772.94	1+472.601	INTERMITENTE
7	695015.932	2071708.86	1+520.445	INTERMITENTE
8	694838.417	2071554.88	1+759.461	INTERMITENTE
9	694802.402	2071391.18	1+962.276	INTERMITENTE
10	694700.088	2071263.88	2+131.33	INTERMITENTE
11	694617.93	2071065.4	2+374.30	INTERMITENTE
12	694595.756	2070923.78	2+557.58	INTERMITENTE
13	694564.249	2070570.05	2+947.80	INTERMITENTE
14	694527.833	2070520.16	3+108.81	INTERMITENTE

En adición a lo antes señalado, el **promoviente** manifestó que la modernización se llevará a cabo sobre el eje del camino de terracería existente y en algunos tramos se

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 6 de 31





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03266

hará apertura de camino para su mejoramiento, indicando que ocupará una superficie de 2.66 ha, de los cuales 0.9264 ha corresponden a Bosque de Pino, por lo que el **proyecto** requiere del cambio de uso de suelo en áreas forestales. Adicionalmente, el **promoviente** identificó 55 polígonos de afectación, de los cuales 20 presentan pastizal inducido, uno agricultura y 36 con bosque de pino, en la siguiente tabla se indican las coordenadas UTM de dos puntos, los polígonos donde se llevará a cabo el desmonte de bosque de pino, la totalidad de las coordenadas se indican en las páginas 2-38 a 2-53 del capítulo dos de la **MIA-R**:

Número de polígono	Punto uno		Punto dos	
	X	Y	X	Y
2	695783.44	2072349.21	695806.565	2072369.29
3	695690.519	2072283.79	695774.381	2072341.38
4	695688.426	2072283.18	695659.406	2072280.81
5	695655.178	2072281.29	695643.3	2072282.53
8	695480.865	2072205.39	695456.372	2072211.76
11	695403.549	2072198.04	695436.422	2072206.86
12	695347.433	2072160.43	695377.544	2072183.65
14	695248.05	2072130.01	695288.122	2072137.76
15	695179.058	2072071.27	695196.749	2072097.34
16	695181.95	2072055.78	695185.492	2072074.24
17	695191.774	2072082.67	695241.338	2072124.06
18	695174.845	2072018.36	695179.173	2071996.12
20	695128.934	2071921.8	695062.479	2071864.84
22	695002.206	2071677.26	695050.903	2071813.06
24	694873.39	2071582.72	694939.75	2071619.7
25	694800.402	2071550.04	694902.385	2071606.86
27	694788.003	2071484.3	694789.467	2071540.46
28	694778.394	2071355.09	694810.323	2071438.59
29	694753.457	2071335.61	694696.149	2071267.17
30	694600.694	2071054.25	694704.502	2071214.15
31	694674.159	2071154.83	694689.248	2071188.76
33	694588.809	2070944.27	694578.191	2070967.96
34	694601.99	2070887.64	694584.306	2070938.07
36	694645.594	2070802.07	694624.114	2070834.16
37	694605.904	2070650.96	694640.102	2070792.71
39	694480.685	2070416.71	694587.125	2070588.09
40	694464.325	2070397.74	694488.329	2070447.5
41	694436.314	2070334.3	694458.429	2070380.23
43	694267.386	2070208.87	694381.239	2070246.84
44	694238.652	2070205.28	694208.749	2070196.61
45	694104.736	2070126.01	694146.259	2070153.93
46	694007.061	2070067.79	694015.29	2070075.34
54	694610.442	2070643.38	694611.23	2070637.19
55	695121.201	2071912.53	695105.656	2071900.76
56	695058.405	2071834.09	695053.231	2071818.99

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 7 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03266

Número de polígono	Punto uno		Punto dos	
	X	Y	X	Y
57	695157.835	2071929.26	695141.357	2071920.95

Al respecto, el **promoviente** estimó que con la afectación en 0.9264 ha de bosque de pino se removerá 561 individuos de la especie *Pinus patula*, la cual no está considerada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Continuando con la descripción del **proyecto**, el **promoviente** señaló que el trazo del camino iniciará en el km 0+000, en las inmediaciones de la localidad Tlatilpa y el punto final en el km 3+465.75; las coordenadas UTM extremas de la ubicación del trazo del **proyecto** se presentan en la siguiente tabla, la totalidad de las coordenadas UTM de la trayectoria se indican en las páginas 1-2 a 1-7 del Capítulo I de la **MIA-R**:

PUNTO	CADENAMIENTO	X	Y
Inicio	0+000	696081.213	2072574.34
Término	3+465.75	694272.00	2070213.00

Las características particulares de construcción y diseño de las obras y actividades que conforman el **proyecto**, así como las de manejo y disposición de residuos, sólidos, líquidos y peligrosos se describen en las en las páginas 2-66 a 2-68 del capítulo II de la **MIA-R**.

El **promoviente** manifestó que durante la etapa de construcción no se instalarán campamentos para trabajadores debido a que el proceso de construcción se llevará a cabo cerca de la localidad de Tlatilpa; únicamente, únicamente se instalará un almacén de 75 m² con materiales desmontables a base de lámina de cartón y estructura metálica, y un almacén pequeño de 25 m², el cual será de concreto, y tendrá las especificaciones para el almacenamiento de residuos peligrosos (botes de pintura y solventes vacíos, estopas con grasas y aceites, etc), ambos almacenes se ubicaran en la zona cercana a la localidad de Tlatilpa dentro trazo del **proyecto**.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta DGIRA observa que el **promoviente** proporcionó la información completa respecto a la descripción del **proyecto**, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 30 de la LGEEPA y 13, fracción II de su REIA.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 13 del REIA en análisis, se establece la obligación de la promoviente de incluir el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 8 de 31





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03266

obras y actividades que lo integran y los instrumentos jurídicos aplicables; así las cosas y considerando que el **proyecto** se ubicará sobre el denominado "Camino Tlatilpa - Huitzila", con un tramo de 3,465.73 m, en el Municipio de Soledad Atzompa, Estado de Veracruz, se identificó lo siguiente respecto de los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos aplicables:

- a) Los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo. Conforme a este marco, se tiene que el **proyecto** se ubicará próximo a territorios en los que habitan comunidades indígenas, como las localidades de Tlatilpa, Tlalzala, Teotlalco y Texmoltitla del Municipio de Soledad Atzompa, consideradas con alta presencia indígena de acuerdo con el Catálogo de Localidades Indígenas de 2010, elaborado por la entonces Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), ahora el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). Por lo que, esta Unidad Administrativa en apego a los artículos citados, con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos y garantías del grupo étnico, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como en atención a las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, informó al **promoviente** que, previo al inicio de cualquier obra y/o actividad del **proyecto**, deberá realizar un ejercicio de consulta ciudadana de forma conjunta con el INPI y con la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia (UCPAST) de esta Secretaría, para la integración de las observaciones emitidas por parte de las localidades de Tlatilpa, Tlalzala, Teotlalco y Texmoltitla del Municipio de Soledad Atzompa, y así demostrar la postura de las comunidades indígenas con respecto a las obras consideradas en el **proyecto**; destacando que a la fecha de emisión del presente oficio, el **promoviente** no ha presentado los resultados de la consulta a las localidades de Huaxcaleca y Santa Cecilia, respecto del desarrollo del **proyecto**.
- b) Que para definir si un camino es una vía general de comunicación y por lo tanto son de competencia federal en la materia, esta DGIRA considera lo establecido en los artículos 1 y 2 fracciones I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que a continuación se transcriben:

Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 9 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





...
I. Caminos o carreteras:

...
c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.

...
XVI. Vías generales de comunicación. Los caminos y puentes tal como se definen en el presente artículo...

En vinculación con lo anterior y ya que el **proyecto** será construido por la Federación; por consiguiente, en apego a lo que establecen los artículos 1 y 2 fracciones I inciso c) de la LCPAF, se considera una vía general de comunicación de carácter federal, que requiere someterse al PEIA que realiza esta DGIRA.

Asimismo, el **proyecto** requerirá del cambio de uso de suelo en áreas forestales, ya que será removida vegetación forestal en una superficie de 0.9264 ha de bosque de pino.

En virtud de lo anterior, el **proyecto** es de competencia federal en materia de evaluación del Impacto Ambiental, al tratarse de la realización de obras y actividades contempladas en la LGEEPA en su artículo 28 fracciones I y VII, así como en el artículo 5 incisos B) y O) del REIA, por la modernización de un camino de terracería existente, considerada como vía general de comunicación.

- c) Que de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** y corroborado por esta DGIRA, el trazo del **proyecto** no incide en algún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal o Municipal, ni Programa de Ordenamiento Ecológico y Plan o Programa de Desarrollo Urbano.
- d) Que conforme a lo manifestado por el **promoviente** en la **MIA-R**, al **proyecto** le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

NOM's	Vinculación del promoviente
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	"En materia de control de emisiones a la atmósfera a causa directa del uso de vehículos, maquinaria y equipo que utilicen gasolina como combustible, se controlara para que tengan las verificaciones

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 10 de 31





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03266

NOM's	Vinculación del promovente
NOM-045-SEMARNAT-2017. Que establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyen diésel como combustible.	"Para control de emisiones a la atmósfera a causa directa del uso de vehículos, maquinaria y equipo que utilicen diésel como combustible (maquinaria y equipo) que tenga intervención en la obra deberá encontrarse debidamente verificada, previo al inicio de actividades como durante la preparación y construcción del sitio."
NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente	"Durante las actividades del proyecto se pretende no generar residuos peligrosos, los cuales pueden provenir de reparaciones de maquinaria y equipo a utilizar en la obra, sin embargo, cualquier mantenimiento deberá realizarse en talleres especializados, dado el caso emergente, se separarán y almacenarán de acuerdo con lo establecido en dicha normatividad, para su disposición final, con una empresa especializada y con autorización vigente"
NOM-059-SEMARNAT-2010. Que se refiere a la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	Se realizará rescate y reubicación de especies de fauna y flora en condiciones similares a las de su naturaleza, previo al inicio de actividades del proyecto, dichas actividades se detallan dentro de su programa respectivo, dando especial énfasis en especies en NOM-059SEMARNAT-2010.
NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores	"Por la magnitud y características particulares del Proyecto no se contempla la generación de ruido que ponga en riesgo la integridad de los trabajadores e inclusive del equilibrio ecológico de la zona de influencia de la obra."

De acuerdo con las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio y construcción, así como en su operación.

En relación con lo expuesto en el presente considerando, esta DGIRA no identificó alguna contravención entre las obras y actividades del **proyecto** con respecto a los instrumentos jurídicos y normativas aplicables, que impida la factibilidad de ser desarrollado; por lo que, se concluye que el **promovente** da cabal cumplimiento a dichos instrumentos, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo establecido en el artículo 13, fracción III de su REIA.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

- Que la fracción IV del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación de la promovente de incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 11 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





(SAR), así como señalar las tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

Al respecto, derivado del análisis de la información contenida en el Capítulo IV de la **MIA-R** y la información adicional, el **promoviente** delimitó el SAR del **proyecto** con una extensión de 7,764.26 ha y se definió con la ayuda del software ESRI ArcGIS 10.3 y los límites de la Micro Cuenca Hidrológica en la que se ubica el **proyecto**. La información más relevante con respecto a los componentes bióticos y abióticos del SAR es la siguiente:

Flora: El **promoviente** identificó tres usos de suelo y 8 tipos de vegetación en el SAR, la superficie que ocupa cada uno de ellos se indica en la siguiente tabla:

Tipos de Vegetación y Usos de Suelo	Superficie (ha)	Porcentaje
Bosque de pino	2,821.76	36.49
Agricultura de temporal anual	2,023.50	26.17
Vegetación secundaria arbórea de bosque de pino	910.91	11.78
Vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino	683.53	8.80
Bosque de pino-encino	431.81	5.58
Bosque de encino	345.06	4.46
Agricultura de temporal anual y permanente	282.27	3.65
Vegetación secundaria arbórea de bosque de encino	120.80	1.56
Urbano construido	87.86	1.14
Vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino	24.55	0.32
Vegetación secundaria arbórea de bosque de pino-encino	2.90	0.04
Total	7,764.26	100.00

El bosque de pino es el tipo de vegetación mejor representado en el SAR, ya que se registra en el 36.49% de la superficie total del mismo, las especies más comunes son pino chino (*Pinus leiophylla*), pino (*P. hartwegii*), ocote blanco (*P. montezumae*), pino lacio (*P. pseudostrobus*), pino (*P. rudis*), pino escobetón (*P. devoniana* (*P. michoacana*), pino chino (*P. teocote*), ocote trompillo (*P. oocarpa*), pino ayacahuite (*P. ayacahuite*), pino (*P. pringlei*), *P. duranguensis*, *P. chihuahuana*, *P. engelmannii*, *P. lawsoni*, *P. oaxacana*.

En el bosque de pino - encino las especies más comunes son pino chino (*Pinus leiophylla*), pino (*P. hartwegii*), ocote blanco (*P. montezumae*), pino lacio (*P. pseudostrobus*), pino (*P. rudis*), pino escobetón (*P. devoniana* (*P. michoacana*), pino chino (*P. teocote*), ocote trompillo (*P. oocarpa*), pino ayacahuite (*P. ayacahuite*), pino (*P. pringlei*), *P. duranguensis*, *P. chihuahuana*, *P. engelmannii*, *P. lawsoni*, *P. oaxacana*, encino laurelillo (*Quercus laurina*), encino (*Q. magnoliifolia*), encino blanco (*Q. candicans*), roble (*Q. crassifolia*), encino quebracho (*Q. rugosa*), encino tesmolillo (*Q. crassipes*), encino cucharo (*Q. urbanii*), charrasquillo (*Q. microphylla*), encino colorado (*Q. castanea*), encino prieto (*Q. laeta*), laurelillo (*Q. mexicana*), *Q. glaucooides* y *Q. scytophylla*.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila,
tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km,
ubicado en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 12 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/03266

En el Bosque de encino las especies más comunes de estas comunidades son encino laurelillo (*Quercus laurina*), encino nopis (*Q. magnoliifolia*), encino blanco (*Q. candicans*), roble (*Q. crassifolia*), encino quebracho (*Q. rugosa*), encino tesmolillo (*Q. crassipes*), encino cucharo (*Q. urbanii*), charrasquillo (*Q. microphylla*), encino colorado (*Q. castanea*), encino prieto (*Q. laeta*), laurelillo (*Q. mexicana*), *Q. glaucoides*, *Q. scytophylla* y *Quercus oleoides*.

En relación con el trazo del **proyecto**, el **promoviente** manifestó los tipos de uso de suelo presentes en las superficies requeridas para el **proyecto** corresponde a Agricultura de temporal, agricultura de temporal anual, bosque de pino y vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino.

En el caso del uso de suelo de la agricultura de temporal anual, la cual su ciclo vegetativo de los cultivos que se siembran depende del agua de lluvia, este uso de suelo representa el 26.17 % de la superficie total del mismo. Son aquellos cuyo ciclo vegetativo dura solamente un año o menos, por ejemplo, maíz, trigo, sorgo.

Dentro de la zona agrícola se identificaron cultivos de Maíz y calabaza, una sección de plantaciones forestales, específicamente para el estrato arbóreo silvestre se identificaron 561 ejemplares arbóreos de la especie *Pinus patula* distribuidos en 57 polígonos de afectación, en la siguiente tabla se indica el número de ejemplares por polígono:

Polígono	Tipo de vegetación	Superficie (ha)	Núm. de individuos	Especie
2	Bosque de pino	0.009099	8	<i>Pinus patula</i>
3	Bosque de pino	0.023802	20	<i>Pinus patula</i>
4	Bosque de pino	0.005329	4	<i>Pinus patula</i>
5	Bosque de pino	0.00127	1	<i>Pinus patula</i>
8	Bosque de pino	0.007284	6	<i>Pinus patula</i>
11	Bosque de pino	0.005806	5	<i>Pinus patula</i>
12	Bosque de pino	0.007236	6	<i>Pinus patula</i>
14	Bosque de pino	0.022067	18	<i>Pinus patula</i>
15	Bosque de pino	0.02266	19	<i>Pinus patula</i>
16	Bosque de pino	0.003517	3	<i>Pinus patula</i>
17	Bosque de pino	0.0101	8	<i>Pinus patula</i>
18	Bosque de pino	0.020649	17	<i>Pinus patula</i>
20	Bosque de pino	0.044916	37	<i>Pinus patula</i>
22	Bosque de pino	0.039124	33	<i>Pinus patula</i>
24	Bosque de pino	0.013491	11	<i>Pinus patula</i>
25	Bosque de pino	0.043557	36	<i>Pinus patula</i>
27	Bosque de pino	0.021979	18	<i>Pinus patula</i>
28	Bosque de pino	0.037983	32	<i>Pinus patula</i>
29	Bosque de pino	0.045651	38	<i>Pinus patula</i>
30	Bosque de pino	0.05469	46	<i>Pinus patula</i>

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 13 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Polígono	Tipo de vegetación	Superficie (ha)	Núm. de individuos	Especie
31	Bosque de pino	0.00714	6	<i>Pinus patula</i>
33	Bosque de pino	0.008985	7	<i>Pinus patula</i>
34	Bosque de pino	0.009142	8	<i>Pinus patula</i>
36	Bosque de pino	0.013581	11	<i>Pinus patula</i>
37	Bosque de pino	0.030398	25	<i>Pinus patula</i>
39	Bosque de pino	0.042997	36	<i>Pinus patula</i>
40	Bosque de pino	0.010886	9	<i>Pinus patula</i>
41	Bosque de pino	0.014922	12	<i>Pinus patula</i>
43	Bosque de pino	0.034991	29	<i>Pinus patula</i>
44	Bosque de pino	0.01884	16	<i>Pinus patula</i>
45	Bosque de pino	0.019625	16	<i>Pinus patula</i>
46	Bosque de pino	0.005869	5	<i>Pinus patula</i>
54	Bosque de pino	0.003311	3	<i>Pinus patula</i>
55	Bosque de pino	0.002089	2	<i>Pinus patula</i>
56	Bosque de pino	0.005308	4	<i>Pinus patula</i>
57	Bosque de pino	0.006815	6	<i>Pinus patula</i>

Fauna: El **promoviente** manifestó que identificó en el SAR delimitado para el **proyecto**, la presencia de 66 especies de vertebrados, de las cuales 39 corresponden a las aves, 10 de mamíferos, 11 de reptiles y 6 de anfibios, destacando que sólo 15 de ellas se encuentran consideradas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, la identidad de las mismas se citan en las páginas 28, 29 y 30 de la información adicional.

Adicionalmente, el **promoviente** indicó que a nivel del sitio del **proyecto**, se observó la presencia de individuos de fauna de 41 especies de vertebrados, de las cuales 7 corresponden a los mamíferos, 27 de aves, 4 de reptiles y 3 de anfibios, destacando que 6 de las especies registradas se encuentran consideradas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. La identidad de los organismos de fauna observados en las visitas de campo, se indica en la siguiente tabla:

Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Hyla plicata</i>	Ranita verde de árbol	Amenazada
<i>Pseudoeurycea leprosa</i>	Tlaconete leproso	Amenazada
<i>Barisia imbricata</i>	Lagartija alicante	Sujeta a protección especial
<i>Conopsis lineata</i>	Culebra de tierra hocico de puerco	Amenazada
<i>Abeillia abeillei</i>	Colibrí Pico Corto	Sujeta a protección especial
<i>Myadestes occidentalis</i>	Clarín Jilguero	Sujeta a protección especial

Hidrología: El SAR se ubicó bajo los límites de la Microcuenca denominada Atzompa, en donde todas las corrientes hidrológicas son de una condición intermitente. Entre las corrientes intermitentes dentro del SAR se encuentran las corrientes Barranca Tenexcalco, Arroyo Achistla, Arroyo Atentla, Arroyo Ateutli, Barranca Matlahuacatl y Barranca Tzoncolco, a continuación, se presentan los cauces estimados para cada uno

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 14 de 31





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03266

de ellos, así como los datos de caracterización de las corrientes más relevantes en el SAR, resaltando que los cauces fueron estimados con ayuda del Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas (SIATL 3.2) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

Propiedad	Barranca Tenexcalco	Arroyo Achistla	Arroyo Atentla	Arroyo Ateutli	Barranca Matlahuacatl	Barranca Tzoncolco
Orden de corriente	3	1	3	4	4	4
Elevación máxima (m)	2,854	2,584	2,854	2,854	2,854	2,854
Elevación media (m)	2,667	2,408	2,498	2,375	2,375	2,005
Elevación máxima (m)	2,481	2,232	2,142	1,897	1,897	1,157
Longitud (m)	2,530	2,008	8,902	14,826	14,826	21,191
Pendiente Media (%)	14.74	17.53	8.00	6.45	6.45	8.01
Tiempo de Concentración (minutos)	14.17	13.26	52.16	87.17	87.17	109.62
Área Drenada (km2)	3.41	2.24	14.99	42.02	42.02	62.39
Periodo de Retorno (años)	20	20	20	20	20	20
Coefficiente de escurrimiento (%)	5	13	10	10	10	10
Lluvia probabilística en 1 hora (mm)	45	45	45	45	45	45
Orden de corriente	3	1	3	4	4	4
Intensidad de Lluvia(mm/h)	190.54	203.61	51.76	30.97	30.97	24.63
Caudal pico mínimo (m ³ /s)	0	0	0	0	0	0
Caudal pico máximo (m ³ /s)	9.02	16.46	21.55	36.14	36.14	42.6

Tendencias del desarrollo y deterioro de la región. El **promoviente** manifestó que el SAR se encuentra en proceso de deterioro, por las actividades antropogénicas como la agricultura y asentamientos humanos, que se desarrollan dentro del SAR.

Asimismo, el **promoviente** identificó que en el 60% de la superficie del SAR se encuentra perturbado en diferentes grados, y que el **proyecto** se desarrollará en estas zonas; adicionalmente, identificó que las zonas donde se distribuye el bosque pino y el bosque de encino, no serán afectadas.

Aunado a lo anterior, esta DGIRA identificó que el desarrollo del **proyecto** ocupará la superficie de rodamiento existente, y que solo ocupará una superficie de 0.9264 ha de vegetación de bosque de pino.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 15 de 31





De lo anterior, esta DGIRA identifica que la información presentada por el **promoviente** respecto a la delimitación y descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto**, evidencia las condiciones ambientales que prevalecen en dicho sistema y describe los componentes ambientales que serían objeto de afectación por el desarrollo del **proyecto**, cumpliendo con lo establecido por el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13, fracción IV de su REIA.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales del sistema ambiental regional y Estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional.

9. Que la fracción V del artículo 13 del REIA, dispone la obligación de la promovente de incluir en la **MIA-R** la identificación y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pudiera ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional⁶ y las capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, la subsecuente fracción VI prevé sean desarrolladas las medidas preventivas y de mitigación, para evitar y mitigar dichas acciones generadoras de impactos ambientales.

Tomando en cuenta lo anterior, el **promoviente** consideró para el SAR en el cual se encuentra inmerso el **proyecto**, la interacción de las acciones de éste, sobre cada uno de los factores ambientales, y a partir de esto, identificó y describió los impactos ambientales que el **proyecto** podría generar, así como las medidas y acciones para su prevención, mitigación y/o compensación para aplicarse a las interacciones potenciales adversas entre el **proyecto** y el ambiente, mismas que se desarrollan a detalle en el Capítulo VI de la **MIA-R**, de los cuales, los más sobresalientes son los siguientes:

IMPACTO AMBIENTAL	ESTRATEGIAS
Pérdida de cobertura vegetal en una superficie 0.9264 ha de Bosque de Pino, por la realización del proyecto .	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará un programa de restauración ecológica que contemplará la recuperación de la cubierta vegetal con la finalidad de generar la retención de suelo por medio de su cobertura en otra área desprovista ajena al proyecto. Elaboración y ejecución del Programa de Reforestación.
Pérdida de hábitat para la fauna silvestre por la remoción de vegetación.	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará un programa de rescate, reubicación y ahuyentamiento de fauna silvestre durante las etapas de construcción y preparación

6 La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 16 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03266

IMPACTO AMBIENTAL	ESTRATEGIAS
	<p>del sitio con la finalidad de evitar mortandad de individuos animales por actividades del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realizará un programa de rescate de fauna de especies de lento crecimiento e importancia ecológica. • Se establecerá un límite de velocidad máximo con el cual se deberá asegurar el respeto y cruce seguro de cualquier animal a través de un camino. • Se establecerá por medio de las obras hidráulicas (si las hay) y su acondicionamiento, pasos de fauna a través del camino a construir
<p>Modificación en las propiedades físicas y químicas del suelo, por un inadecuado manejo de los residuos sólidos, líquidos y peligrosos en la etapa de construcción del proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Restauración de Suelos. • Se realizará el correcto mantenimiento de la maquinaria operativa con la finalidad de evitar derrames o filtraciones de sustancias provenientes de estas. Quedará totalmente prohibido el desecho de RSU o cualquier otro residuo proveniente del proyecto y su personal suelo. • Se realizarán actividades de educación ambiental y concientización sobre la importancia del suelo, las cuales deberán estar incluidas dentro del programa de restauración ecológica. • Acopio de los residuos de manera segregada, para proceder al traslado a su disposición final. • La instalación de baños portátiles, a razón de 1 baño por cada 12 trabajadores; o bien, uno por cada frente de trabajo, estos estarán establecidos dentro del tramo carretero. • Durante el proyecto se acumulará lo restante de material de construcción, envases de plástico, lata, etc. para los que se colocaran tambos para su almacenamiento en lugares específicos.
<p>Incremento de los niveles de contaminación del aire por las emisiones producto de la operación de la maquinaria y equipo, y por generación de partículas suspendidas durante el desarrollo de las obras de construcción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En materia de control de emisiones a la atmósfera a causa directa del uso de vehículos, maquinaria y equipo que utilicen gasolina como combustible, se controlara para que tengan las verificaciones. • El paso continuo de los vehículos y maquinaria que transporten material con lona que proteja el esparcimiento de polvos.

Aunado a las medidas descritas en la tabla anterior, el **promoviente** propuso la implementación de un **Programa de Protección de Cuerpos de Agua y Programa de Vigilancia Ambiental**, para supervisar el avance de las obras y actividades que integran el **proyecto**, así como la correcta aplicación de las estrategias de mitigación para la disminución de los impactos ambientales.

En cuanto a que pudieran generarse por la realización del **proyecto** impactos ambientales acumulativos y residuales, de acuerdo con la caracterización y señalamiento de la problemática ambiental en el SAR, esta DGIRA identificó que se

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 17 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03266

generarían impactos ambientales acumulativos, ya que resultan aditivos a los impactos que están ocurriendo actualmente en el SAR como sería pérdida de cobertura vegetal y modificación al hábitat, así como la modificación a las propiedades físicas y químicas del suelo por el manejo inadecuado de los residuos durante el desarrollo de las obras, dadas las condiciones ambientales del SAR que se encuentran perturbadas; sin embargo, el **promoviente** llevará a cabo una serie de medidas de mitigación y/o compensación para garantizar la conservación de los bienes y servicios que ofrecen los ecosistemas en el SAR, por lo que no se pondrá en riesgo el equilibrio ecológico del SAR, como tampoco se comprometerá la integridad funcional ni rebasará la capacidad de carga de los ecosistemas presentes.

En relación con lo anterior, la CONAFOR en su opinión técnica (Resultando **IX** del presente oficio) emitida para el **proyecto** manifestó lo siguiente:

"Me refiero a su oficio SGPA/DGIRA/DG/001154, mediante el cual solicita la opinión sobre la viabilidad de la propuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Centro SCT Veracruz; referente al proyecto "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz".

Al respecto, le comento que derivado de la revisión de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA-R), se contempla una afectación en terrenos forestales en una superficie de 0.9264 ha, correspondiente a Bosque de Pino y Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Pino.

*Dicha manifestación (MIA-R) señala como medida de mitigación y compensación ambiental, la implementación de un programa de reforestación de 2.12 hectáreas con individuos de la especie *Pinus patula*, así como el rescate de 45 individuos con talla promedio de 0.45 metros y, la recolecta de semillas en la zona, para la producción de 4,750 organismos.*

Por lo anterior, se consideran adecuadas las actividades propuestas en la MIA-R, como medida de compensación por la afectación y pérdida de vegetación arbórea, así como las acciones de mitigación que se describen en las diferentes etapas de construcción..."

Al respecto, esta DGIRA consideró durante el PEIA del **proyecto** lo indicado por la CONAFOR, e integró dicha opinión técnica en el expediente técnico administrativo conformado en esta Unidad Administrativa para el **proyecto**.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA concluye que en la **MIA-R**, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte, sin generar impactos adversos al medio ambiente; por lo que, mediante las medidas propuestas se prevé que se mantengan las condiciones ambientales cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como lo dispuesto en el artículo 13, fracciones V y VI de su REIA.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 18 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SAR sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior y a lo indicado en la **MIA-R** y la información adicional, fueron considerados los pronósticos sin el desarrollo del **proyecto** detectando que las condiciones ambientales ya se encuentran transformadas, debido a las actividades agrícolas que se realizan en el SAR, por lo que se mantienen sin cambios aparentes sin que se lleve a cabo la modernización del camino existente.

El escenario previsto con el emplazamiento del **proyecto** sin la aplicación de las medidas podría derivar en el incremento de los índices de contaminación del suelo por el inadecuado manejo y disposición de los residuos que serían generados durante el desarrollo de las etapas de preparación del sitio y construcción, así como la pérdida de cobertura de vegetación. Por otro lado, el escenario esperado con el desarrollo del **proyecto** y la implementación de las medidas de mitigación, acordes a los impactos significativos generados por el **proyecto**, plantea que no se modificarán las condiciones ambientales existentes en la zona donde se desplantará el **proyecto**, además de que el **promoviente** prevé llevar a cabo acciones de reforestación, rescate de flora y fauna silvestre, el manejo adecuado de los residuos (sólidos y líquidos) y acciones para la conservación de suelos, con el fin de evitar el incremento de la contaminación y erosión del suelo, entre otras medidas de prevención y mitigación.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el **promoviente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del REIA, al incluir en la **MIA-R** los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, la promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto,

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 19 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





por lo que esta DGIRA considera que la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-R** y la información adicional, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el **proyecto**; asimismo, se presentó las coordenadas de ubicación de las obras del **proyecto**, imágenes satelitales, evidencias fotográficas de las condiciones ambientales en el SAR y en el sitio del **proyecto**, mapas temáticos, los resultados de estudios de flora y fauna del SAR; listados de actividades e impactos ambientales potenciales a generar, el análisis de evaluación de dichos impactos; las medidas preventiva de mitigación y compensación incluidas en la **MIA-R** y la información adicional, propuestas por el **promoviente**, así como los resultados y conclusiones del análisis de los escenarios ambientales relacionados con el SAR del **proyecto**; lo que permite dar seguimiento a la forma en que se realizó la caracterización de los componentes ambientales, la metodología para la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del SAR, así como los propios del **proyecto**, y con base en ello, determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

Análisis técnico.

12. Que con base en los anteriores argumentos, esta DGIRA dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que obliga a esta Dirección General a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, derivado de lo establecido en los Considerandos **6 a 11** del presente oficio, esta DGIRA sustentó su decisión en los siguientes razonamientos:

- a) El sitio donde se ubicará el **proyecto** no se encuentra inmerso en algún área natural protegida de carácter federal, estatal y/o municipal.
- b) En el sitio donde se pretenden desarrollar las obras y actividades que integran el **proyecto**, se registró la presencia de 6 especies de fauna silvestre consideradas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; no obstante, el **promoviente**, tiene contemplado la implementación de acciones de Rescate y reubicación de fauna silvestre con el fin de disminuir las afectaciones.
- c) El **proyecto** se realizará sobre la superficie de rodamiento existente y en operación, por lo que no se afectará la capacidad de asimilación, recuperación o renovación

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 20 de 31





de recursos naturales que aún se encuentran en el SAR, ya que el **proyecto** se desarrollará en un área impactada previamente.

- d) El SAR en el cual se encuentra inserto el **proyecto**, no se verá afectado en su integridad funcional, ya que para su desarrollo se aprovechará el camino existente, además de que únicamente se realizará la remoción de cobertura vegetal en una superficie 0.9264 ha de vegetación de bosque de pino. Para lo cual, el **promoviente** tiene contemplada la implementación de acciones de rescate y de rehabilitación de vegetación (reforestación) con el fin de compensar la pérdida de vegetación, así como mejorar el paisaje de las colindancias del camino que será modernizado.
- e) Incrementar la capacidad y calidad del flujo vehicular de la localidad de Tlatilpa a la localidad de Teotlalco, disminuyendo los costos de operación y mantenimiento del camino al construir una carretera que, por su diseño, e obtendrán las condiciones óptimas de tiempo y traslado de artículos y servicios, reduciendo notablemente los costos actuales generalizados y los tiempos empleados por los vehículos que circulen por esta zona. Apoyando el crecimiento socio-económico de la región y promoviendo el mejoramiento social y económico, así como el de la comunicación dentro de las poblaciones aledañas al área del **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a los mismos, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo.

- 13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información contenida en la **MIA-R**, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1 y 8, párrafo

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 21 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; de lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** que se citan a continuación: 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI; de los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracciones I y VII, 30 párrafo primero, 34 primer y tercer párrafo fracción I, 35 párrafos primero, segundo y cuarto, fracción II y 176; de los artículos 1 y 2 fracción I inciso c) de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; de lo establecido en los siguientes artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** 2, 3 fracción XV, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, II, III y IV, 5, incisos B) y O), 9, 10 fracción II, 13, 14, 37, 38, 39, 44, 45 primer párrafo, fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49, 51 y 52; en las disposiciones del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, artículos 2 fracción XX, 19 fracciones III, XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II; en lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**; y tomando en consideración el **ACUERDO** publicado el 02 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 29 de mayo de 2020, dentro de los cuales se estableció el **proyecto** en el que ahora se actúa; y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado **"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz"** (proyecto), así como el impacto ambiental derivado de la remoción de 0.9264 ha de bosque de pino, con pretendida ubicación en el Municipio de Soledad Atzompa, en el Estado de Veracruz.

Las características del **proyecto**, se describieron en el Considerando **6** del presente resolutivo y de manera detallada en las páginas 5 a 46 del capítulo II de la **MIA-R** y en las páginas 5 a 25 de la información adicional.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 22 de 31





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03266

SEGUNDO.- La presente autorización del **proyecto**, tendrá una vigencia de **seis (6) años** para llevar a cabo las obras y actividades de preparación del sitio y construcción del **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **40 (cuarenta) años** para su operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer el plazo comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos periodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como con las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el **promovente** en la **MIA-R** presentada. A efecto de cumplir con lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta DGIRA la aprobación de su solicitud en la modificación de los plazos establecidos, de manera oportuna y previa a la fecha de su vencimiento, conforme a lo requerido en el trámite CONAMER **SEMARNAT-04-008** Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, referido en la siguiente liga electrónica:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificaciones-de-la-obra-actividad-o-plazos-y-terminos-establecidos-a-proyectos-autorizados-en-materia-de-impacto-ambiental/SEMARNAT1951>

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promovente**, para evidenciar de manera clara **la situación de desarrollo del proyecto**, detallando de forma individual y pormenorizada el grado de cumplimiento alcanzado a la fecha de elaboración del informe solicitado, de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes incluidos en el presente oficio resolutivo, asimismo, en dicho informe se deberán especificar las fechas exactas en las cuales dieron inicio y/o conclusión en su caso, las diferentes etapas de desarrollo del **proyecto**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 segundo párrafo del REIA. El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma cómo el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se emite en referencia a los impactos ambientales de las actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio, así como a lo correspondiente a la evaluación de los impactos ambientales derivados por el cambio de uso de suelo (la remoción de la vegetación), de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28, fracción VII, de la LGEEPA y 5, inciso O) fracción I, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz
Página 23 de 31





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03266

En vinculación con lo anterior y para efectos del presente oficio se entiende como cambio de uso del suelo la *"Modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos, llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación"*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. En este sentido, de acuerdo a lo que establecen los artículos 68, fracción I y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente resolución no exime al **promovente** de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales ante la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la realización de ningún tipo de obras o actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** y en el Considerando **6** del presente oficio; no obstante lo anterior, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA de manera previa y oportuna, considerando lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio. En consecuencia, queda prohibido desarrollar obras y/o actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite CONAMER **SEMARNAT-04-005** Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila,
tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km,
ubicado en el Estado de Veracruz"*

Centro SCT Veracruz

Página 24 de 31





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03266

por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SÉPTIMO.- El **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información particular, suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios plantados no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo indicado en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se planeen modificar, realizando el trámite CONAMER **SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental"**, referido en la siguiente liga electrónica:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificaciones-de-la-obra-actividad-o-plazos-y-terminos-establecidos-a-proyectos-autorizados-en-materia-de-impacto-ambiental/SEMARNAT1951>

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate de que deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R**, los planos incluidos en ésta, así como en la información adicional y lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-R** y en la información adicional, las cuales esta

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila, tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km, ubicado en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 25 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.

- Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a lo previsto en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; así como, a las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y considerando que, como primera apreciación, el **proyecto** se localiza próximo a territorios en los que habitan comunidades indígenas, como las localidades denominadas de Tlatilpa, Tlalzala, Teotlalco y Texmoltitla del Municipio de Soledad Atzompa, las cuales son consideradas como localidades indígenas, con un 40% o más de población indígena, de acuerdo con la base de datos aportada por la entonces Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), ahora el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y toda vez que a la fecha de la emisión del presente no existe constancia de que se haya realizado a esas comunidades la consulta previa respecto del **proyecto** de mérito, el **promoviente** deberá previo al inicio de cualquier obra y/o actividad, establecer los mecanismos de coordinación con el INPI, y con la UCPAST de la SEMARNAT, y bajo los protocolos que se establezcan realizar la consulta y demostrar el resultado de la misma para que se lleve a cabo el **proyecto**, o en su caso, deberá presentar el documento en el que el **promoviente**, en coordinación con el INPI y con la UCPAST, señale que la consulta no procede, en virtud de las características particulares de las comunidades próximas al sitio donde se desarrollará el **proyecto**, o en virtud de los resultados que arroje la aplicación de los instrumentos o herramientas que para tal efecto haya empleado. Todo lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las normatividad nacional e internacional e informar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el avance en el cumplimiento de las Recomendaciones antes señaladas. El documento resultante deberá ser ingresado a esta DGIRA previo a cualquier obra y/o actividad del **proyecto**.
- De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y con base en lo indicado en el Considerando 8 de este oficio, y tomando en cuenta que en el SAR el **promoviente** detectó la existencia en el SAR de

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila,
tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km,
ubicado en el Estado de Veracruz"*

Centro SCT Veracruz

Página 26 de 31





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03266

quince especies de fauna silvestre y seis en el sitio del **proyecto** catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, el **promoviente** deberá presentar a esta DGIRA la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto; una vez aprobado, el **promoviente** deberá implementarlo. Dicho instrumento deberá estar debidamente justificado, para su análisis y validación, incluyendo un desglose del monto por anualidad y/o etapas que se requiere para realizar todos y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-R** por el **promoviente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada programa de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **promoviente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

4. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto**, los protocolos de los programas propuestos por el **promoviente** de manera voluntaria (Programa de Rescate de Fauna, Programa de Rescate de Flora, Programa de Restauración de Suelos, Programa de Restauración ecológica, Programa de Protección de Cuerpos de Agua Propuesta de Pasos de Fauna), los cuales deberán contener al menos los siguientes puntos:

- Objetivos y alcances.
- Descripción de acciones propuestas.
- Cronograma de actividades.
- Acciones de seguimiento.
- Evaluación de los resultados de aplicación.

Adicionalmente deberá incluir para cada programa lo siguiente

Acciones de Rescate y Reubicación de Flora.

- Presentar un plano con imágenes satelitales donde se muestren los posibles polígonos donde serán reubicadas las especies de flora rescatadas.
- Propuesta de las acciones para el albergue temporal y control del número total de los ejemplares que se vayan rescatando y que requieren ser mantenidos bajo cuidado antes de su plantación final.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila,
tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km,
ubicado en el Estado de Veracruz"*

Centro SCT Veracruz

Página 27 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





- Definición de los indicadores de seguimiento de las medidas a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado favorable del rescate y la reubicación realizada (por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia de los ejemplares reubicados).

Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna

- Llevar en una bitácora el registro del nombre de las especies de fauna rescatadas incluyendo sus dimensiones, y un plano con imágenes satelitales donde se muestre el sitio original donde se encontraban los individuos rescatados y los sitios donde se reubicarán, señalando coordenadas UTM, además indicar los criterios ambientales que finalmente se tomaron en cuenta para la elección de dichos sitios.
- Protección de nidos y madrigueras activas, ubicadas en la línea de ceros, las crías deberán ser rescatadas y reubicadas estén listadas o no en la NOM-059-SEMARNAT-2010; asimismo, poner especial atención a la especie de felinos que se reporta en el SAR.
- Mencionar las acciones emergentes a realizar para mantener un porcentaje de sobrevivencia mínimo del 70% de los individuos rescatados.
- Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dichas acciones.

Pasos de fauna

- Presentar en un plano la ubicación de cada uno de los pasos de fauna, incluyendo sus coordenadas.
- Presentar el diseño de los tipos de pasos de fauna, justificados con base al tipo de especies que harán uso de éstos, con especial atención a la sujeta a protección especial conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- Descripción detallada las técnicas empleadas para determinar el éxito de los pasos de fauna. Cabe señalar que las técnicas, deberán estar basadas en la bibliografía técnico-especializada referente al tema, la cual tendrá que ser referida en la propuesta en cuestión.
- Identificación y descripción de las acciones emergentes (preventivas o correctivas) a realizar para mantener la protección y conservación de las especies de fauna de la región, en la eventualidad de que se presenten desviaciones en las variables cuantificadas.

El **promoviente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dichos programas, una vez aprobados deberá ejecutarlos e ingresar en original a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila,
tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km,
ubicado en el Estado de Veracruz"*

Centro SCT Veracruz

Página 28 de 31





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03266

acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo.

5. El **promoviente** deberá complementar el **Programa de Vigilancia Ambiental** propuesto de manera voluntaria, y presentarlo dentro de un plazo que no deberá exceder de **tres (03) meses** previos al inicio de obras y actividades vinculadas con el **proyecto** incluyendo, al menos, los siguientes aspectos y demás que el **promoviente** considere pertinentes:

- Objetivos y alcances.
- Descripción de acciones propuestas.
- Cronograma de actividades.
- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas propuestas no se obtengan los resultados esperados.
- Medidas aplicadas a impactos ambientales no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del **proyecto**.
- Mecanismos para la interpretación de los resultados.
- Metodologías empleadas para el establecimiento de los indicadores ambientales de seguimiento para cada uno de los programas y acciones a implementar, con la finalidad de garantizar la eficacia y eficiencia de las estrategias desarrolladas.

El **promoviente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dicho programa, una vez aprobado deberá ejecutarlo e ingresar en original a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo.

NOVENO.- El **promoviente** deberá elaborar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-R** e información adicional. Dicho informe deberá ser ingresado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz; el primer informe será presentado **un (01) mes** posterior al inicio de las obras y actividades de preparación del sitio del **proyecto**, con una periodicidad **semestral** durante la preparación del sitio y construcción, y posteriormente los informes serán presentados con una periodicidad **anual** durante **cinco (05) años**, a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila,
tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km,
ubicado en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 29 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

ASO DE
LEONA VICARIO
SECRETARÍA PROFESORA DE LA FIDEA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03266

respecto, el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos.

DÉCIMO.- El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra el **promovente** deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-R** y la información adicional.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el sitio del **proyecto**, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOCUARTO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-R**, copias respectivas del expediente, de la propia la **MIA-R** y la información adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila,
tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km,
ubicado en el Estado de Veracruz"*

Centro SCT Veracruz

Página 30 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 03266

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOSEXTO.- Notifíquese el presente oficio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 35, 36, 38 y 39 de la LFPA al **Ing. José Adalberto Vega Regalado** en su carácter de Director General del **Centro SCT Veracruz**, o sus autorizados, en el domicilio señalado para tales efectos.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

JUAN MANUEL TORRES BURGOS

C.c.e.p. **Horacio Bonfil Sánchez**, Director General de Gestión Forestal y de Suelos, Encargado en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. – Correo E. copias.sgpa@semarnat.gob.mx. – Presente.

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz.- cgarcia@veracruz.gob.mx - Presente.

Armando Pérez de los Santos, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Estado de Veracruz.- ayuntamientosoledadatzompa@gmail.com. Presente.

Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Presente.

Abigail Díaz de León Benard, Subprocuradora de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Correo E. abigail.diazdeleon@profepa.gob.mx.

Jorge Andrés Santander Espinosa. Encargado del despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz. Correo E. jorge.santander@semarnat.gob.mx.- Presente.

Juan Antonio Huerta Galiote, Encargado de despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz. Correo E. juan.huerta@profepa.gob.mx.- Presente.

C.c.p. Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

SINAT: 30VE2019V0171-4, DGIRA's 2000305, 2003383 y 2004128

No. Exp. 30VE2019V0171

RIG/GSI/MGR

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Tlatilpa - Huitzila,
tramo del km 0+000 al Km 3+465, con una meta de 3.46 Km,
ubicado en el Estado de Veracruz"*

Centro SCT Veracruz

Página 31 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



SIN TEXTO